

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 -2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 11, de fecha 29.05.2023; Carta N°0017-2023-DP/OD-SMAR, de fecha 01.02.2023; Oficio N°0093-2023-DP/OD-SMAR, de fecha 17.04.2023; Carta N° 085 y 086-2023-SG/MDNC de fecha 21.04.2023; Informe N° 030-2023-MDNC/OPyCTI de fecha 25.04.2023; Informe Lega N° 128-2023-OAJ/MDNC de fecha 23.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y es así que mediante su artículo 2° se incorpora el artículo 119-A referido a las **AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES** y establece lo siguiente "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

La Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433 contempla dentro de sus modificatorias y ampliación específicamente en su numeral 36) del artículo 20° que son **atribuciones del alcalde** "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", y en su numeral 6.8) hace referencia a la participación ciudadana y establece que en el marco del principio de participación ciudadana, la sociedad civil organizada o no, puede ejercer el control social a fin de monitorear los resultados del proceso de Rendición de cuentas de titulares o el proceso de transferencia de gestión, vigilando la continuidad de los servicios públicos brindadas, al accionar de la entidad e informando a las autoridades que correspondan sobre los asuntos que afecte el interés público.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Asimismo, señala en el sub numeral 7.1 del numeral 7, que, el Titular de la Entidad en este caso el alcalde, “tiene la obligación de informar y presentar anualmente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares con carácter de declaración jurada, a la Contraloría y la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad, y a los resultados de la gestión por cada servicio público; esta debe comprender las etapas, actividades y plazos para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares el mismo que se presenta periódicamente o al final de su gestión...”.

Que, mediante Carta N° 0017-2023-DP/OD-SMAR, de fecha 01.02.2023, la Jefa de la Oficina Defensorial de San Martín – Defensoría del Pueblo, dirigida al Despacho de Alcaldía de esta Municipalidad, recomendó realizar en el inicio de gestión edil, recomendaciones en materia administrativa para el correcto desarrollo funcional en la materia; y entre ellas en su numeral 2) del citado documento, hace referencia al desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, indicando que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en su gestión debe PROMOVER Y GARANTIZAR los mecanismos de transparencia activa que permitan el ejercicio del control social sobre la gestión pública.

Que, con Carta N° 0093-2023-DP/OD-SMAR, de fecha 17.04.2023, reitera el cumplimiento de las disposiciones expuestas en la Carta N°0017-2023-DP/OD-SMAR, de fecha 01.02.2023, solicitando entre ellas derivar la información correspondiente al despacho de la Jefatura de la Oficina Defensorial de San Martín – Defensoría del Pueblo.

Que, mediante Cartas Nros 085 y 086-2023-SG/MDNC, ambas de fecha 21.04.2023, la Secretaria General solicita a la Gerencia Municipal de esta entidad, solicita proyectar la ordenanza municipal, para regular el desarrollo de las audiencias de rendición de cuentas, con la finalidad de garantizar la oportunidad de la convocatoria, la participación amplia y plural de la población, la elaboración de un reglamento y un resumen ejecutivo del informe de rendición de cuentas, empleando un lenguaje sencillo y amigable que facilite su comprensión, así como asegurar su difusión, antes, durante y después de la audiencia, recomendaciones referenciadas por la Defensoría del Pueblo expuestas en los numerales que anteceden.

Que, mediante Informe N° 030-2023-OPyCTI/MDNC de fecha 25.04.2023, indica lo siguiente: “Por lo tanto, en referencia a la solicitud y en cumplimiento de la normatividad vigente la oficina presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal, para la Rendición de Cuentas de esta entidad municipal” incluyendo su reglamento, denominado “Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca”.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2023-OAJ/MDNC de fecha 23.05.2023, concluye que es procedente aprobar el “Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca”, mediante Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que consta de 3 Títulos, 2 Capítulos, 15 Artículos y 2 Disposiciones Complementarias, el mismo que forma integrante parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al **ALCALDE** de la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y convocatorias posteriores.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas competentes de esta entidad municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial encargado de las publicaciones judiciales en la Región de San Martín y a la Oficina de Tecnología e Informática la difusión de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, con el propósito de informar a los vecinos de esta jurisdicción sobre la gestión municipal.

Artículo 2°.- Finalidad

Dar a conocer el desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos de esta municipalidad.

Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 3°.- Base Legal

1. La Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional
3. Ley N°27783 Ley De bases de la Descentralización y sus modificatorias
4. Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
5. Ley N° 26300 Lev de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
6. Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
7. Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
8. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
9. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
10. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM Plan Nacional e Integridad y Lucha contra la corrupción.
11. Decreto Supremo N° 180-2021 Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo para la prevención de actos de corrupción.
12. Resolución de Contraloría N°267-2023-CG que aprueba la Directiva N° 016-2023-CG/PREVI - Directiva de Rendición de Cuenta de Titulares y Transferencia de Gestión.

Artículo 4°.- Principios

Los principios que regirán las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas deben garantizar el respeto a la igualdad, participación y publicidad.

Artículo 5°.-Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será aplicado exclusivamente en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 6°.- Realización de Audiencias Públicas

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, realizará en el año, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas:

Una Audiencia Pública en el mes de junio que consistirá en la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y,

Una Audiencia Pública en el mes de diciembre que consiste en la rendición de cuentas del año en curso con el objeto de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

Ambas de manera presencial. A excepción que, mediante Ley sea declarado Estado de Emergencia por circunstancias que afecten la vida de las personas, la Audiencia Pública se realizará en la modalidad virtual.

Artículo 7°- De la coordinación y responsables

La coordinación General de este evento estará a cargo de la Gerencia Municipal y de la Secretaría General dejando constancia que todas las unidades orgánicas participan en la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, asumiendo las responsabilidades de su competencia funcional.

TÍTULO II DEL PROCESO DE DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°.- De la convocatoria y difusión

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de un Decreto de Alcaldía, con Quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha programada, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca www.nuevacajamarca.gob.pe.

Artículo 9°.- De los participantes

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca serán considerados los vecinos y organizaciones sociales de base de este distrito principalmente y, los representantes de las instituciones públicas y privadas de esta jurisdicción, debidamente registrados e identificados con su documento de identidad (DNI) al momento de su ingreso a la audiencia pública.

La participación de los ciudadanos en la Audiencia Pública es para tener un conocimiento general de la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 10°.- Reglas generales para participar en Audiencias Públicas

1. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Los celulares deben permanecer apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción.
3. En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, moderador dará por concluida la participación.
4. No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
5. No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes
6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo de la Audiencia.
8. No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se podrá dar por concluida la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 11°.- Del Desarrollo de la Audiencia

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo en el lugar y hora de la fecha establecida en la convocatoria, siendo presidida por el señor alcalde del distrito acompañado de los principales funcionarios relacionados al evento.

El señor alcalde procederá a la apertura de la Audiencia pública, asimismo, podrá designar un moderador para la conducción de la audiencia pública.

Artículo 12°.-De la Rendición de Cuentas

La exposición del Informe de Rendición de cuentas estará a cargo del señor Alcalde o los funcionarios que designe.

Dicho Informe comprenderá exclusivamente el desarrollo de la gestión municipal, comprendiendo los aspectos señalados en el artículo 6° del presente Reglamento, tanto para la primera como para la segunda Audiencia Pública.

Este informe se publicará en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

No está permitido interrumpir la exposición del Informe de Rendición de Cuentas.

Artículo 13°.-De las intervenciones y preguntas

Concluida la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, los participantes procederán, a la formulación de preguntas de manera clara y precisa, a través de los medios que se le proporcionará para tal efecto.

No se podrá realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

En caso el señor alcalde conceda el uso de la palabra para sustentar la pregunta, observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, se hará en estricto orden, conforme a la inscripción realizada, por una duración máxima de dos (02) minutos por participante acreditado.

No se aceptará repreguntas o doble participación.

Las preguntas serán absueltas por el señor alcalde o funcionario competente.

En caso de que no se cuente con información a la mano se puede posponer la respuesta y proveerla, vía correo electrónico, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 14°.- Finalización de la Audiencia Pública

Una vez que se haya dado respuesta a las preguntas de los participantes, el Alcalde procederá a dar por concluida la Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 15°.- Acta de la Audiencia Pública

A fin de dejar constancia de la realización y principales sucesos ejecutados en el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, se sentará en un acta la realización de la audiencia pública la cual será suscrita por el Alcalde, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, los Regidores que deseen firmar y de ser posible, de los participantes, debiendo el Secretario General aperturar el libro de Actas y custodiar el mismo.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda. FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza o para complementar aspectos no contemplados en el presente Reglamento.